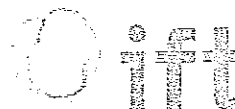


DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

05 MAR 2014

RECIBIDO

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONESPRESIDENCIA
IFT/D01/P/72/2014

México, D.F., a 03 MAR 2014

C. ADRIÁN MORENO RICO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MARCATEL COM, S.A. DE C.V.
 Av. Ámsterdam No. 115, Piso 4,
 Col. Hipódromo Condesa,
 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Recibí original
 David Costañeda Rde.
 3/marzo/2014.

PRESENTE

Me refiero a su escrito de fecha 27 de agosto de 2013, mediante el cual en nombre y representación de **Marcatel Com, S.A. de C.V.**, solicitó a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la modificación del contenido de la Condición 8 del título de concesión otorgado el 4 de junio de 1998, para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, para la prestación del **servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto a nivel nacional**, utilizando las bandas de frecuencias de 14,557.0 – 14,585.0 MHz para el segmento de ida y 15,285.0 – 15,313.0 MHz para el segmento de retorno, con un ancho de banda de 56 MHz (la "Concesión"), a efecto de que se establezca expresamente, la posibilidad de prorrogar la vigencia de la misma, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente.

Al respecto, le informo que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), es competente para conocer y resolver la solicitud en comento, de conformidad con lo dispuesto en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto de Reforma Constitucional"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, a través del cual se crea como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA
IFT/D01/P/72/2014

telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Así, el 10 de septiembre de 2013 quedó debidamente integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente.

Mediante el Acuerdo adoptado por el Pleno del Instituto en su I Sesión celebrada el 20 de septiembre de 2013, se aprobó el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013, el cual persigue como fin, entre otras cosas, dotar a las unidades administrativas de facultades suficientes para conocer de los asuntos competencia del Instituto, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales que le permitan sustanciar los procedimientos a cargo de éste.

En este sentido, los artículos 8 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto, establecen que el Pleno es el órgano de gobierno del mismo, contando, entre otras atribuciones, con la de planear, formular y conducir las políticas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, además de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico y las redes de telecomunicaciones.

En congruencia con ello, el Pleno del Instituto, en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico y con base en los antecedentes y considerandos que fueron sometidos a su conocimiento, mediante Acuerdo P/IFT/061113/5 adoptado en su II Sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2013, resolvió la solicitud de modificación en comento, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación a la Condición 8 del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, para prestar el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto a nivel nacional, otorgados en favor de Marcatel Com, S.A. de C.V. con fecha 4 de junio de 1998, mismo que se encuentra debidamente descrito en el Antecedente I de la presente Resolución, conforme a las consideraciones realizadas en ésta, para quedar en los siguientes términos:

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA
IFT/D01/P/72/2014

"8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Esta Concesión podrá ser prorrogada total o parcialmente a juicio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos de la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual, en su caso, requerirá previamente el pago de una contraprestación, cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, el ancho de banda de las frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las nuevas condiciones que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión o resuelva negar la prórroga por otra causa, dicho Órgano Autónomo, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando el uso eficiente del espectro radioeléctrico, licitará dichas bandas de frecuencias salvo disposición en contrario en la normatividad aplicable".

SEGUNDO.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 15 fracción III de su Estatuto Orgánico, y previo pago de derechos conforme a lo estipulado en el artículo 97 fracción IX inciso b), suscribirá el oficio por el que se otorgará a la empresa **Marcatel Com, S.A. de C.V.**, la modificación a que se refiere el Resolutivo Primero anterior.

TERCERO.- Inscribanse en el Registro Público de Concesiones los documentos mediante los cuales se formalicen las modificaciones a que se refiere la presente Resolución, en términos de lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente.

CUARTO.- Las demás condiciones del título de concesión materia de la presente Resolución, subsisten en todos sus términos".

[Énfasis añadido].

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio párrafos segundo y quinto del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 7 y 19 de la Ley Federal de

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA
IFT/D01/P/72/2014

Telecomunicaciones; y 1, 2, 4 fracción II, 10, 14 y 15 fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento al Acuerdo P/IFT/061113/5 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 6 de noviembre de 2013 y conforme a lo establecido en el Resolutivo Segundo de dicho Acuerdo, una vez que ha quedado acreditado el pago de derechos a que se refiere el artículo 97, fracción IX, inciso b) de la Ley Federal de Derechos, por medio del presente oficio se otorga la Modificación a la Condición 8 de la Concesión, bajo las siguientes:

CONDICIONES

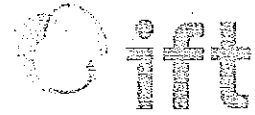
PRIMERA.- La Condición "**8. Vigencia**" del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto a nivel nacional, antes referido, se modifica para quedar en los siguientes términos:

"8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Esta Concesión podrá ser prorrogada total o parcialmente a juicio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos de la Ley y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual, en su caso, requerirá previamente el pago de una contraprestación, cuyo monto se fijará tomando en cuenta, entre otros criterios, el ancho de banda de las frecuencias del espectro radioeléctrico concesionadas, la cobertura geográfica de la Concesión y los servicios que pudieran prestarse en dichas bandas.

En caso de que el Concesionario no acepte las nuevas condiciones que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones para otorgar la prórroga de la vigencia de la Concesión o resuelva negar la prórroga por otra causa, dicho Órgano Autónomo, ejerciendo la rectoría del Estado en la materia y asegurando el uso eficiente del espectro radioeléctrico, licitará dichas bandas de frecuencias, salvo disposición en contrario en la normatividad aplicable".

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000



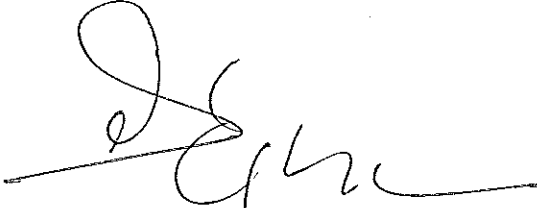
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

PRESIDENCIA
IFT/D01/P/72/2014

SEGUNDA.- Inscribase en el Registro Público de Concesiones la presente Modificación, en términos de lo establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

TERCERA.- Las demás condiciones establecidas en la Concesión materia del presente oficio, subsisten en todos sus términos.

INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES



GABRIEL CONTRERAS SALDÍVAR
COMISIONADO PRESIDENTE

C.c.p. Lic. ~~Rafael~~ Eslava Herrada. Titular de la Unidad de Servicios a la Industria. Presente.
Lic. Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Concesiones. Presente.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000